ADENDA AL CONTRATO ABIERTO CD N° 02/2010 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AUTOVEHICULOS – RADIO NACIONAL DEL PARAGUIAY

Entre la **Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM)**, domiciliada en Ayolas N° 451 c/ Oliva Edificio Capital, República del Paraguay, representada en este acto por el **Señor Augusto Dos Santos; Ministro – Secretario Ejecutivo de la SICOM y la Lic. Regina Barrios; Directora General de Administración y Finanzas de la SICOM**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER SAN ANTONIO**, domiciliada en Tte. Prieto c/ 8 de Junio N° 2499, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el titular **Sr. Carlos Antonio Barrientos Godoy**, con Cédula de Identidad N° **2.276.272**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ABIERTO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 09/2010 - "Mant. y Rep. Menores de Fotocopiadora", adjudicada por Resolución UOC SICOM N° 023/2010 del 26 de Abril de 2.010 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.-

CLUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Oferta Presentada por el Proveedor en la fecha indicada como fecha límite.-
b) El Contrato Abierto CD Nº 02/2010.-
c) La presente Adenda al Contrato abierto.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida de gasto 240 "Mantenimientos y Reparaciones Menores" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010.-
Esta ampliación está respaldada por el Código ID N° 27.636.-
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 3.439 que modifica la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2.010.-
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida de gasto 240 "Mant. y Reparaciones Menores" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010. Para la ejecución del Contrato.-

Ma. Regina Barrios
Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

AUGUSTO DOS SANTOS
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Automotriz "San Antonio"
de Carlos Barrientos
Tel.: 021 - 298.033

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley N° 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley N° 2.051)..

El **PROVEEDOR** deberá realizar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del llamado y lo realizará con personal idóneo requerido, en los locales que señale el mismo.-

CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato, será el de diez (10) días hábiles a partir de la firma del mismo, respecto a la cantidad mínima establecida en las Especificaciones Técnicas.-

CLAUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37, i de la Ley N° 2.051).

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***uno por ciento (1%)*** del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR y hasta el ***cuatro (4%)*** del monto total adjudicado.-

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

	LOTE	DESCRIPCION	MONTO MINIMO EN GS.	MONTO MAXIMO EN GS.
Total	1	Mant. y Rep. Menores FORD FESTIVA 4 PUERTAS MOD. 1.995	2.665.000	5.330.000
	2	Mant. y Rep. Menores TOYOTA DOBLE CABINA, 4 PUERTAS HILUX MOD. 1.991		
	3	Mant. y Rep. Menores MITSUBISHI L-300 FURGONETA. MOD. 1.995		

Monto Mínimo Guaraníes Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil (Gs.2.665.000).-

Total Monto Máximo Guaraníes Cinco Millones Trescientos Treinta Mil (Gs. 5.330.000).-

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

Ma. Teresa Barrios
Directora General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

AUGUSTO DOS SANTOS
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Automotriz "San Antonio"
de Carlos Barrientos
Tel.: 021 - 298.033

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por ésta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de **3 (tres)** páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de agosto de dos mil diez.

AUGUSTO DOS SANTOS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República
POR EL PROVEEDOR

Mirta Regina Barrios
Directora General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

POR LA CONTRATANTE

Automecánica "San Antonio"
de Carlos Barrientos
Tel.: 021 - 298.033